



**APRUEBA Y REGULARIZA
CONTRATO DE COMODATO CLUB
DEPORTIVO MARTIN CALDERON /**

006317

DECRETO EXENTO N° _____ /

LA UNION, 24 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de concejo N° 894, de fecha 08 de marzo de 2016, que aprueba la entrega en comodato de un terreno signado como predio equipamiento ubicado entre el pasaje Las Mosquetas con Las Murtas

El contrato de comodato de fecha 11 de marzo de 2016, firmado entre la I. Municipalidad de La Unión y el Club Deportivo Martin Calderón.

La necesidad de regularizar el presente acto administrativo, el cual no se realizó por omisión involuntaria.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Y

REGULARICÉSE, el contrato de comodato del terreno signado como predio equipamiento ubicado entre el pasaje Las Mosquetas con Las Murtas, en la población Llollehue de la comuna de La Unión, de setecientos quince comas cero cero metros cuadrados, entregado al Club Deportivo Martin Calderón, personalidad jurídica vigente rol único tributario N° 72.789.500-0, por un periodo de 5 años a contar del 11 de marzo de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**

APS/MDO/chs.

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal.
- Club deportivo Martin Calderon.
- Org. Comunitarias.
- Archivo.



**ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE**



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

CLUB DEPORTIVO MARTIN CALDERON

En La Unión República de Chile, a 11 de marzo del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcaldesa doña **María Angélica Astudillo Mautz**, chilena, cédula nacional de identidad número

..... ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante "**el comodante**" y por otra, **EL CLUB DEPORTIVO MARTIN CALDERON**, rol único tributario número 72.789.500-0, organización de carácter funcional, con personalidad Jurídica Vigente, representada legalmente por su Presidente, don **RAUL ANTONIO MENESES CABEZAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio para estos efectos, en comuna de La Unión, en adelante "**la comodataria**", ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Unión, es dueña de un terreno signado como predio equipamiento ubicado entre Pasaje Las Mosquetas con Las Murtas, Población Llollehue comuna de La Unión de setecientos quince coma cero cero metros cuadrados.; con los siguientes deslindes: **NORTE:** Lado F-B, con pasaje Las Mosquetas en veintiuno coma veinticinco metros; **SUR:** Lado C guión E, con Pasaje Las Murtas en veintidós coma cero siete metros; **ORIENTE:** Lado B guión C, con Local Comercial y Jardín Infantil en treinta y uno coma cincuenta metros y **PONIENTE:** Lado E guión F, Con Lote Uno guión B, área Verde, en treinta y seis coma cincuenta metros. Dicho equipamiento aparece individualizado en el plano DSU guión L once de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, aprobado por la Dirección de Obras Municipales con el permiso número veintidós del año mil novecientos setenta y siete, agregado al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año mil novecientos setenta y

siete, con el número ochenta y uno. En dicho inmueble, el comodante construyó una Multicancha Sintética.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, y conforme al acuerdo del Honorable Concejo Municipal número ochocientos noventa y cuatro, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, entrega en comodato gratuito al **CLUB DEPORTIVO MARTIN CALDERON**, representado legalmente por su presidente, don Raúl Meneses, quien acepta para su representada, el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento. **El comodante** hace constar que el presente comodato lo efectúa con el objeto de que la comodataria haga uso y administre la Multicancha Sintética construida en el inmueble.

TERCERO: El comodato se pacta por el término de **CINCO AÑOS** a contar del día de hoy. La comodataria deberá restituir el inmueble en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por la comodataria sin detrimento del inmueble al término del comodato. No obstante lo anterior, el municipio podrá solicitar la restitución del inmueble en forma anticipada, pudiendo poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la comodataria, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, la comodataria deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: La comodataria, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **La Ilustre Municipalidad de La Unión** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza y otros en que incurra la comodataria serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni cobrar por su uso, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad del comodante.- **Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **La Ilustre Municipalidad de La Unión** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la comodataria, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: La comodataria no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute la comodataria quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Comodato fue aprobado por el Concejo Comunal mediante **Acuerdo N° 894 del 08 de marzo del 2016**, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, según consta en certificado extendido en el mes de marzo de 2016, por Srta. Mónica Vanessa Díaz Ojeda.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

PERSONERIAS

La personería de la **Sra. María Angélica Astudillo Mautz**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°7874 de fecha 06 de Diciembre del 2012, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don **Raúl Meneses Cabezas** para representar al **Club Deportivo Martín Calderon**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.

RAUL MENESES CABEZAS

P.P. CLUB DEPORTIVO

MARTIN CALDERON

MONICA DIAZ OJEDA

SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ

ALCALDE ALCALDESA